OBJETO:

Celebrar contrato de interés público con la Fundación Impulsos, entidad sin ánimo de lucro, la cual llevará a cabo la realización de actividades artísticas en la ciudad de Bogotá, en desarrollo del proyecto, "11° Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos –Colombia" concertado según los contenidos de lo presentado y acorde con el cronograma del proceso de convocatoria "Proyectos Locales e Interlocales" del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

A su vez es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio de los derechos culturales por parte de la ciudadanía acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aportes a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que los rodean.

Por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y

ambiental para la Bogotá del siglo XXI", plan distrital que tiene por objeto "Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz". Este plan de desarrollo bajo el cual se gesta la presente contratación, tiene vigencia hasta el 30 de mayo de 2024.

No obstante, lo anterior, y teniendo en cuenta que, a partir del mes de junio de 2024 inicia la ejecución de un nuevo Plan de Desarrollo, la entidad entrará en un proceso de armonización presupuestal, de conformidad con lo previsto en la Ley 152 de 1994, Acuerdos Distritales 63 de 2002, 190 de 2005 y 878 de 2023.

La armonización presupuestal de conformidad con el Acuerdo 190 de 2005 se entiende como un proceso mediante el cual "se ajusta el Presupuesto Anual, en ejecución, al nuevo Plan de Desarrollo aprobado para el período Constitucional correspondiente. El proceso de armonización presupuestal se realizará una vez se haya expedido el Plan de Desarrollo. Para tal efecto, el Alcalde Mayor deberá presentar a más tardar en las sesiones ordinarias del mes de agosto a consideración del Concejo de Bogotá el respectivo Proyecto de Acuerdo, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital."

En este sentido, se llevará a cabo una reformulación de los proyectos de inversión, a través de los cuales se desarrollarán las diferentes políticas y programas públicos que el gobierno decida emprender en cualquier ámbito de acción del Distrito Capital. Sin embargo, la contratación que se pretende adelantar, pese a configurarse bajo los actuales proyectos de inversión, contribuirán y aportarán al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital (2024 – 2027).

A través de la Resolución 544 de 2020 se adoptó la "Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes", definiendo sus elementos estratégicos a saber: Misión, visión, perspectivas, objetivos e iniciativas estratégicas. Lo estipulado en este acto administrativo se

incluyó en documento interno denominado plan estratégico institucional identificado con el Código IES-DIR-PLEST-01; el cual puede ser objeto de actualización en caso de ser necesario y los ajustes que se realicen deberán ser aprobados mediante sesión del comité directivo dejando como soporte el acta de reunión.

La versión 2 del plan estratégico institucional contempla 5 objetivos estratégicos, definidos de acuerdo con las necesidades de la entidad, enfocadas a las cuatro perspectivas (hacia la ciudadanía, de crecimiento y aprendizaje institucional, por procesos y financiera).

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES formuló el proyecto de inversión **7600 – "Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá *D.C.".* ,** proyecto que se cimienta no solo en el plan estratégico del Instituto, sino también en del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020- 2024; razón por la cual este proyecto se encuentra articulado de una parte, con el objetivo estratégico 1 "Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio, innovación y conjugación de las dimensiones artísticas, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente, innovadora y consciente" del plan estratégico del Idartes y de otra parte con el logro de ciudad No. 9: "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro", el Propósito 1 "Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política", el Programa 21 "Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural" y la meta plan: "Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales"; del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020- 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".

El propósito general de este proyecto de inversión es posicionar el fomento como eje transversal de la misión de la entidad dando continuidad a las acciones que se vienen desarrollando en los programas existentes, ampliando y diversificando su cobertura y generando nuevos mecanismos de apropiación y de asignación de recursos económicos, técnicos dando prioridad a los enfoques diferencial, poblacional, de género y territorial con

criterios de equidad, pertinencia, inclusión y participación. Plantea como objetivo general*: "Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos*"; y como objetivos específicos, entre otros podemos citar: "*Fortalecer el sector mediante el fomento al desarrollo de proyectos artísticos, culturales y de gestión de los espacios artísticos, atendiendo a criterios de desconcentración, cobertura, calidad, proximidad, accesibilidad y sostenibilidad, garantizando a los ciudadanos el acceso a una oferta artística amplia y diversa, con impacto local y global" y "Generar estrategias que fomenten la construcción de la equidad social para todos los ciudadanos, el reconocimiento de la diversidad cultural y el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales en la ciudad, a través de acciones encaminadas a fortalecer diferentes capacidades de los agentes del sector y su capacidad de respuesta ante situaciones no previstas de calamidad social, natural o política".*

El proyecto de inversión en comento, se estructuró por componentes, siendo de especial relevancia para el presente estudio previo el correspondiente a: "Programa Distrital de Apoyos Concertados, Programa Distrital de Apoyos Metropolitanos y Alianzas Estratégicas" el cual busca generar espacios de concertación con sectores organizados del campo artístico en los cuales se definen las necesidades que se pretende atender mediante las alianzas estratégicas, los apoyos concertados y los apoyos metropolitanos. Asimismo, el Programa busca implementar acciones de acompañamiento y fortalecimiento a las organizaciones, los colectivos y otros agentes del sector cultural para el mejoramiento de sus capacidades organizativas, de gestión y de ejecución. Este programa está asociado a la meta de proyecto: "134.00 contratos para fortalecer los programas, alianzas estratégicas, apoyos metropolitanos y apoyos concertados en coordinación con otros sectores y agentes del sector, a partir de la implementación de otros mecanismos y ampliación de oportunidades de participación".

El sustento normativo constitucional que permite implementar el PDAC y en particular, desarrollar las convocatorias lo encontramos en el inciso segundo del artículo 355 a través del cual se autorizó al Gobierno en los niveles nacional, departamental, **distrital** y municipal para que, con recursos de su presupuesto, celebre contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno, en concordancia con los Artículos 70, 71 y 72, por medio de los cuales se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura.

En sentencia C-324 de 2009 de 13 de mayo de 2009 la Corte Constitucional (M.P. Juan Carlos Henao Pérez) se refiere a este tipo de contratos, indicando que su *"propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública (…)"*.

El Gobierno Nacional mediante el decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación especial con entidades sin ánimo de lucro, lo cual para el caso del **IDARTES** posibilita de acuerdo con los alcances del referido decreto potencializar proyectos artísticos y culturales, acorde con la referida normativa.[1]

LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, como cabeza del sector tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con otros entes. Una de las funciones principales de la SCRD, es gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos en la ciudad, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo. Igualmente, debe impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital, en los ámbitos territorial, sectorial y poblacional para el fortalecimiento de los procesos de información, planeación, organización, fomento, regulación y control de los campos de la Cultura, Arte y Patrimonio del Distrito Capital y sus localidades.

Una de estas políticas es la de fomento y con el objetivo de materializarla las entidades del sector crearon los lineamientos del proceso de fomento del sector cultural, definiéndolo como "el conjunto de programas y proyectos impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas de los diferentes agentes del arte, la cultura y el patrimonio".

En virtud de lo anterior, una de las acciones concretas a realizar en el marco del proceso de fomento es la puesta en marcha del Programa Distrital de Apoyos Concertados- (PDAC), por medio del cual se promueve y apoya la realización de proyectos de iniciativa privada y de interés público, acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente y encaminados a fomentar

[1] Tener en cuenta lo señalado en el auto de fecha 6 de agosto de 2019 sección tercera-subsección A de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado. Radicación N° 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003).

y dinamizar las prácticas culturales, artísticas, patrimoniales y creativas en las localidades y en la ciudad.

El PDAC establece una relación horizontal con organizaciones y agentes que trabajan por la dinamización y materialización de los derechos culturales, a través de actividades autónomas y con comunidades que reconocen la experiencia y el valor público de estos, permitiendo dimensionar el sector en su profundidad y madurez, así como el papel del fomento en fortalecer y acompañar iniciativas que puedan convertirse en referentes e inspiración para proyectos emergentes en lo metropolitano o lo local.

El PDAC se rige por los principios de participación, transparencia, inclusión, cooperación y corresponsabilidad. El Programa tiene como objetivos:

- Promover y fortalecer la gestión e implementación de proyectos de iniciativa privada, de interés público y de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo, a ejecutarse en Bogotá D.C., acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente, mediante convocatoria a personas jurídicas legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyo domicilio principal o alguna de sus sedes, se encuentre ubicada en Bogotá D.C.
- Contribuir al acceso y disfrute de los derechos culturales de los y las habitantes de Bogotá D.C., incrementando la oferta de actividades artísticas, culturales, patrimoniales y creativas y propiciando espacios de encuentro, fortalecimiento del tejido social y reconocimiento del otro.
- Reconocer la experiencia e idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro del Sector Cultura de Bogotá D.C., apoyando sus proyectos para contribuir así, al fortalecimiento y a la sostenibilidad del ecosistema artístico, cultural, patrimonial y creativo de la ciudad.
- Propiciar alianzas entre la institucionalidad y las entidades sin ánimo de lucro de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo de Bogotá D.C., con el fin de ampliar el impacto de sus proyectos en la ciudad.

El PDAC abre anualmente una convocatoria pública dirigida a entidades privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para que presenten sus proyectos e iniciativas culturales, artísticas, patrimoniales y creativas ejecutables en Bogotá D.C.

Adicional a lo anterior, como una gran novedad, en esta versión de la convocatoria PDAC se incluyen los recursos de la Ley de Espectáculos Públicos (LEP), ampliando así su alcance e impacto, mediante la inclusión de una nueva línea de participación denominada Procesos de

producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas. En este sentido, se abre la posibilidad de participar en esta línea a proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, en escenarios convencionales (teatros, salas de música, carpas de circo, etc.), como no convencionales (espacio público y otros escenarios o lugares, cuyo giro habitual no es la circulación de artes escénicas, pero que realizan este tipo de eventos ocasionalmente), tal como se establece en la Ley 2070 de 2020, logrando así garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas, que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural de la ciudad. De este modo, el PDAC conforma una lista de proyectos elegibles en cada una de sus modalidades de participación: proyectos metropolitanos (convocatoria por invitación) o proyectos locales e interlocales (convocatoria abierta), presentados por entidades privadas sin ánimo de lucro, de reconocida experiencia e idoneidad, los cuales son seleccionados a la luz de condiciones generales de participación para cada modalidad. De este modo, se garantiza una total transparencia en la asignación de los recursos dispuestos para este fin.

Como se citó anteriormente, para la convocatoria del Programa Distrital de Apoyo Concertados (PDAC) 2024, la SCRD y sus entidades adscritas, definieron para la modalidad de proyectos Locales e Interlocales, realizar una convocatoria abierta dirigida a entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL), para que presenten proyectos de interés para la ciudad; que aporten efectivamente en la promoción, oferta y desarrollo de procesos culturales, artísticos, patrimoniales y creativos, que propicien espacios de encuentro para el ejercicio de los derechos culturales de los ciudadanos y el fortalecimiento del tejido social, en una o varias localidades de Bogotá D.C..

En este orden de ideas el 7 de septiembre de 2023 se expide la Resolución No. 673 “Por medio de la cual se ordena la apertura del Banco de Proyectos del Programa Distrital de Apoyos Concertado (PDAC) 2024 modalidad proyectos locales e interlocales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Esta modalidad de proyectos además de ser desarrollados en Bogotá D.C., ser de iniciativa privada, de interés público y presentados por entidades sin ánimo de lucro de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo; tienen alcance directo en el territorio y la población de una o varias localidades de la ciudad. Pueden ser nuevos o recurrentes (con versiones anteriores) con proyección en la localidad o localidades que intervienen y aportan a la construcción y al fortalecimiento de la dinámica del ecosistema cultural en la localidad o localidades que intervienen.

Las líneas de participación de la modalidad de proyectos locales e interlocales para esta vigencia son:

1. Eventos artísticos, culturales, patrimoniales o creativos: Proyectos dirigidos a fortalecer la circulación de prácticas y manifestaciones artísticas, culturales, patrimoniales y creativas en la localidad o localidades a intervenir. En esta línea pueden presentarse festivales, fiestas, carnavales, exposiciones, muestras, conciertos, encuentros, ferias, congresos, seminarios, mercados culturales, entre otros.
Los proyectos presentados deben sustentar de manera clara su aporte a la ampliación de oportunidades para la expresión, el acceso y el disfrute a la oferta artística, cultural, patrimonial o creativa de la localidad o localidades a intervenir. Igualmente, sus estrategias deben promover la circulación y la gestión de públicos en pro de fortalecer comunidades.

Nota. Para proyectos relacionados con artes escénicas (danza, música, circo, teatro y magia), se invita a las entidades interesadas en participar a revisar la pertinencia de inscribir su proyecto en la línea Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas. Recursos Ley de Espectáculos Públicos-LEP.

2. Procesos de producción y circulación de espectáculos de las artes escénicas. Recursos Ley de Espectáculos Públicos-LEP: Proyectos dirigidos a realizar procesos de producción y circulación de espectáculos (festivales, carnavales, temporadas, etc.) de las artes escénicas (danza, música, circo, teatro y magia), que se destaquen por su carácter innovador y que contribuyan a la activación y visibilización de diversos espacios tradicionales, alternativos o independientes, en la localidad o localidades a intervenir.

Los proyectos presentados deben sustentar su contribución a la ampliación del acceso y el disfrute a la oferta de las artes escénicas, de los y las habitantes de la localidad o localidades a intervenir. Así como incluir la estrategia de producción y circulación, con los requerimientos técnicos (iluminación, sonido, vestuario, escenografía, equipos, etc.) necesarios para su desarrollo y la cantidad de artistas en escena.

Nota 1. Las entidades participantes en esta línea deben estar registradas como productores en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas-PULEP.

Nota 2. No podrán participar en esta línea proyectos presentados a las convocatorias de la

Ley de Espectáculos Públicos-LEP, ofertadas en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2023.

3. Formación artística, cultural, patrimonial o creativa: Proyectos encaminados al desarrollo de saberes, fortalecimiento de capacidades y competencias de los habitantes de la localidad o localidades a intervenir, en las
diversas áreas del arte, la cultura, el patrimonio o la creación. En esta línea pueden presentarse procesos de formación con una duración mínima de cuatro (4) meses, dirigidos a formadores o multiplicadores o a población en general en las diferentes áreas del arte, la cultura, el patrimonio o la creación.

Los proyectos deben expresar de manera clara su enfoque pedagógico, metodología a trabajar y el perfil de los formadores.

4. Dinamización de espacios físicos e infraestructuras culturales: Proyectos encaminados a fortalecer y diversificar la oferta y la programación en espacios físicos e infraestructuras de carácter artístico, cultural, patrimonial y creativo de Bogotá D.C., tales como casas de cultura, centros culturales, bibliotecas comunitarias, museos, salas para la circulación de las artes escénicas, librerías independientes, carpas de circo que no involucren animales y, espacios para la circulación de las artes audiovisuales, visuales y plásticas. Las entidades que presenten el proyecto en esta línea deberán demostrar que cuentan con una infraestructura inmueble o móvil, con programación periódica y apertura permanente. Estos espacios pueden ser espacios concebidos o construidos para distintos fines, pero deberán estar habilitados y acondicionados con unas características técnicas y físicas que permitan el desarrollo de las actividades propuestas.

Los proyectos deben expresar de manera clara la incidencia y resultados esperados de las actividades programadas, en su entorno territorial y el aporte a la dinamización de la oferta cultural de la localidad o localidades a intervenir.

Nota. No podrán participar en esta línea, las salas de teatro ganadoras de la convocatoria del Programa Distrital de Salas Concertadas de IDARTES 2023 o los proyectos ganadores de la Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2023.

5. Lectura, escritura y oralidad: Proyectos encaminados a desarrollar y fortalecer el mejoramiento de las capacidades para la lectura, la escritura y la oralidad, y a incrementar el

disfrute del libro y el uso de las bibliotecas por parte de los y las habitantes de la localidad o localidades a intervenir.

En esta línea podrán participar proyectos como tertulias literarias, talleres de escritura, círculos de la palabra, clubes de lectura, programas en promoción de lectura en espacios no convencionales, proyectos de circulación de contenidos digitales o impresos, proyectos de promoción de la oralidad y gestión de contenidos orales.

Los proyectos presentados deberán generar estrategias metodológicas que favorezcan la comprensión y el mejoramiento de los niveles de lectura, escritura y oralidad en la localidad o localidades a intervenir.

6. Ciudad Incluyente: Proyectos con enfoque poblacional-diferencial encaminados a promover la inclusión social y el ejercicio de los derechos desde el arte, la cultura, el patrimonio o la creación, de los siguientes sectores poblacionales de la localidad o localidades a intervenir:

● Pueblos étnicos. Incluye pueblos indígenas, comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras, pueblo raizal y el pueblo Rrom-gitano.

● Sectores sociales. Incluye artesanos, personas con discapacidad, personas habitantes de calle, sectores sociales LGBTIQ+, mujeres, comunidades rurales y campesinas, personas que ejercen actividades sexuales pagadas, personas privadas de la libertad, personas en proceso de reintegración, reincorporación o víctimas del conflicto armado interno, así como migrantes, retornados o refugiados.

● Grupos etarios o del ciclo vital. Incluye infancia, adolescencia, juventud, adultez y personas mayores.

Los proyectos presentados deberán expresar de manera clara su aporte a la disminución de barreras socioculturales o simbólicas, que contribuyan al ejercicio pleno de los derechos culturales y a disminuir las situaciones de violencia y segregación.

7. Transformaciones culturales territoriales: Proyectos encaminados a abordar percepciones, actitudes y prácticas que afectan las relaciones de la ciudadanía y de esta con su entorno, promoviendo la generación de transformaciones culturales de los y las habitantes de la localidad o localidades a intervenir.

En esta línea se podrán presentar proyectos que aporten al desarrollo y fortalecimiento de las comunidades, la apropiación del espacio público, el respeto a la diferencia y la construcción del tejido social para la vida. Los proyectos presentados deberán expresar de manera clara su aporte a la transformación cultural y sus estrategias para vincular de manera activa a la ciudadanía como sujetos de las iniciativas.

8. Gestión del Patrimonio Cultural: Proyectos encaminados a la valoración, activación, salvaguardia, recuperación y divulgación del patrimonio cultural desde una perspectiva integral, en la que el patrimonio fortalece los vínculos sociales y cotidianos de comunidades y territorios en la localidad o localidades a intervenir. Para lo anterior, los proyectos deberán reconocer, transmitir, rescatar y divulgar el patrimonio material e inmaterial de la
localidad o localidades a intervenir, los procesos de gestión del patrimonio bibliográfico y documental, promoción de saberes, tradiciones, prácticas culturales, saberes ancestrales, juegos tradicionales, recorridos patrimoniales, oficios tradicionales, asociados al arte y la cultura, entre otros.

Los proyectos presentados deben plantear estrategias que aporten desde la aproximación plural y diversa, al enriquecimiento del imaginario cultural ciudadano acerca de sus patrimonios y con ello, a la ampliación de las posibilidades desde las cuales la ciudadanía puede agenciar, reconocer y activar su patrimonio cultural.

9. Gestión del conocimiento: Proyectos orientados a la sistematización, investigación, producción, difusión y circulación de contenidos culturales y creativos en formatos impresos, sonoros, audiovisuales y digitales, orientados a la construcción de memoria, la valoración y apropiación social de las prácticas artísticas, culturales, patrimoniales y creativas.

Los proyectos presentados deben expresar claramente el aporte de la gestión de conocimiento a la construcción de memoria colectiva y al avance de los procesos culturales en la localidad o localidades a intervenir

Las fases de esta convocatoria son:



La asignación de recursos estuvo sujeta a las apropiaciones presupuestales aprobadas y destinadas para el PDAC en la presente vigencia, tanto por la SCRD como por sus entidades adscritas y respetando los criterios definidos por el Comité de Fomento, que es la instancia encargada de realizar la asignación de recursos a los proyectos a apoyar.

La distribución de los recursos se realizó partiendo del proyecto que obtuvo el puntaje más alto por línea de participación, hasta agotar la bolsa destinada por la SCRD y sus entidades adscritas para esta modalidad; se hizo proporcional al puntaje obtenido y en todo caso respetando los criterios definidos por el Comité de Fomento.

En este orden de ideas, el Comité de Fomento sectorial se reunió el 26 de febrero de 2024 con el objetivo de efectuar la presentación del resultado del proceso de verificación y evaluación realizado por la Universidad Nacional de Colombia y aprobación del escenario de asignación de recursos a los proyectos elegibles de las convocatorias 2024 del Programa Distrital de

Apoyos Concertados, en sus modalidades: proyectos metropolitanos y proyectos locales e interlocales, el desarrollo del comité quedó plasmado en el acta de reunión N°3

.

El punto No. 2 “Presentación de resultados a cargo de la Universidad Nacional de Colombia” del acta –en cita, relaciona con respecto al proceso de evaluación de los proyectos locales e interlocales que se presentaron 128 de los cuales solo 54 proyectos quedaron en listado de elegibles. Por su parte el punto N°3 “Presentación de escenario de asignación - Metropolitanos - Locales e interlocales” establece la asignación de recursos para los proyectos elegibles en relación con los aportes de cada entidad del sector; definiendo a cargo de Idartes 22 proyectos.

De acuerdo con el listado de asignación presupuestal, que hace parte integral del acta No 3 en mención, se determina que la ESAL FUNDACIÓN IMPULSOS, con el proyecto *11° Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos –Colombia* obtuvo un puntaje total de 96, participando en la línea “1 - Eventos artísticos, culturales, patrimoniales o creativos”.

El proyecto *11° Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos –Colombia* tiene como objeto realizar la onceava edición del Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos -Colombia, cuya programación se ejecutará en 10 localidades de la ciudad de Bogotá con una oferta de exhibición y circulación de un mínimo de 60 películas nacionales y extranjeras, de manera gratuita, e incluirá espacios de construcción crítica frente al contexto de los derechos humanos en la ciudad y el país por medio de actividades de formación audiovisual, charlas y actividades de industria que estimule el diálogo entre diversos agentes y poblaciones de la capital y que también implique la participación de entidades públicas y privadas en aras de fortalecer la industria cinematográfica nacional.

Así mismo, pretende ofrecer al público una programación cinematográfica y cultural que le aporta a la formación de audiencias, al fortalecimiento de las industrias audiovisual y cultural y a la creación de espacios de diálogo en torno a la vida, la reconciliación, la promoción y defensa de los Derechos Humanos y a la construcción de ideas para la paz.

El Festival es el escenario ideal para la comunidad fílmica de Colombia y el mundo que le apuesta a la narración con enfoque en Derechos Humanos y se ha convertido en la principal plataforma de promoción, circulación, distribución y exhibición de obras audiovisuales cuyo acceso se ve limitado debido a su temática poco comercial; también impulsa la creación mediante espacios de formación y es un escenario para la necesaria conversación sobre cuestiones sociales.

El día 3 de mayo del 2024 se adelantó la reunión de concertación, en atención a uno de los deberes[2] de los ganadores citados en las condiciones generales de participación-Proyectos Locales e Interlocales.

En el proceso de concertación, FUNDACIÓN IMPULSOS realizó el ajuste del presupuesto y cronograma solicitado por la Gerencia de Artes Audiovisuales del IDARTES en coherencia con el valor de la asignación presupuestal, matriz de gastos aceptables, objetivos del proyecto aprobado y las recomendaciones del Evaluador. Respecto al presupuesto se tomó como referencia el valor de la asignación presupuestal aprobado por el Comité de Fomento del Sector Cultura, precisando el valor total del proyecto y los porcentajes de cofinanciación definitivos. De igual manera se realiza lo concerniente en el cronograma de actividades teniendo en cuenta la fecha máxima para su ejecución, el tiempo requerido por la entidad con el propósito de garantizar la elaboración y presentación del informe final, las subsanaciones y/o aclaraciones a que haya lugar y la aprobación del mismo.

De otra parte, la entidad atendió las observaciones y recomendaciones del evaluador (Universidad Nacional de Colombia), plasmadas en la Planilla de Evaluación en cuanto al criterio de **VIABILIDAD DEL PROYECTO** – sobre ampliar información sobre el programa de voluntariado del festival, para lo cual la ESAL manifestó que cada año se unen a FICDEH por lo menos cien personas a nivel nacional, de las cuales aproximadamente treinta son de Bogotá, aportando voluntariamente su trabajo de apoyo en gestión logística durante la semana del festival. Un mes antes del Festival se convoca mediante redes sociales a las personas a vivir una experiencia de festival de cine aportando, según su disponibilidad de horas y días y su área de interés para hacer parte del staff; se dispone de un formulario en línea para las inscripciones. Los voluntarios una sensibilización sobre la perspectiva del festival y los derechos humanos y como incentivos reciben acceso a las actividades y se cubren sus gastos de alimentación y transporte durante el festival, así como souvenires de recuerdo y un certificado de participación.

En el mismo criterio, con relación a la observación del evaluador referente a que el cronograma es coherente con las metas propuestas y su tiempo de ejecución, pero no es clara la fecha de realización del festival, y que, adicionalmente, falta incluir en la etapa de post producción

[2] CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN MODALIDAD PROYECTOS LOCALES E NTERLOCALES "7. Proceso para la suscripción y legalización del contrato con la entidad que acepta el apoyo 7.7. ¿Cuáles son los deberes de las entidades apoyadas? (...) Concertación del presupuesto del proyecto. Concertar con la entidad que otorga el apoyo el ajuste al presupuesto del proyecto, de acuerdo con la asignación de recursos otorgados y las Condiciones Generales de Participación de la convocatoria.

actividades como la realización de informes de cierre, coevaluaciones y publicación de memorias del proyecto, la ESAL sostiene que la undécima edición del Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos -Colombia / FICDEH, se llevará a cabo del 22 al 30 de agosto del año en curso. Y, por otro lado, que durante la etapa posterior a las actividades y hasta la fecha de finalización del convenio, la ejecución se orientará a la generación de espacios de evaluación y retroalimentación, tanto de manera interna con el equipo como con el IDARTES, la redacción y correcciones de informes financieros y de gestión. También en esta etapa se generan contenidos para redes sociales en función de comunicar los logros del proyecto.

Con relación al criterio de **COHERENCIA,** el evaluador observa que no existe claridad frente a las estrategias alternativas para la vinculación de públicos, con las cuales se busca impactar las 10 localidades que plantea el proyecto, ante lo cual la ESAL plantea que tales estrategias alternativas para la vinculación de públicos están relacionadas con la gestión de alianzas con entidades como el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, el Instituto Distrital de Las Artes – IDARTES, a través de su programa CREA, BibloRed: Red Distrital de Bibliotecas Públicas y organizaciones como la Agencia de la ONU para los Refugiados ACNUR, Organización Internacional para la migración OIM, Pazósfera y otros actores sociales que cuentan con un público focalizado en los territorios para garantizar dicho impacto.

Surtido dicho ajuste se validó su correspondencia con el proyecto y la matriz de gastos aceptables de la entidad y se verificó que el cronograma incluyera el tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Conocida la misión del IDARTES y su actividad en pro del fomento de la actividad cultural en la ciudad, y analizada la justificación de la contratación, se encuentra pertinente y oportuna la celebración de un contrato de interés público o colaboración, bajo la estricta sujeción a la normatividad que los rige.

Ahora bien, la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación,

planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas. En este contexto, dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de las Gerencias.

Por lo expuesto anteriormente, se procederá a adelantar el trámite pertinente para celebrar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, un contrato de interés público o colaboración, que permita el fortalecimiento del sector a través del proyecto *11° Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos –Colombia.*

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Celebrar contrato de interés público con la Fundación Impulsos, entidad sin ánimo de lucro, la cual llevará a cabo la realización de actividades artísticas en la ciudad de Bogotá, en desarrollo del proyecto, “11° Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos –Colombia” concertado según los contenidos de lo presentado y acorde con el cronograma del proceso de convocatoria “Proyectos Locales e Interlocales” del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO: Contrato de Interés Público

3.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución contractual se desarrollará en Bogotá D.C.

3.4. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la contratación es por valor de **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($112.608.878)**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO[3]	DESTINACION DEL GASTO

[3] **Según cambios en plataforma, dispuestos por la ANCPCCE, en la creación del proceso se tendrá en cuenta lo siguiente.**
Si se selecciona como fuente de recursos Sistema General de Participación y en la destinación del gasto selecciona “inversión”, se deberá escoger entre las siguientes opciones
-. Participación para educación

3577	O230116012100000007600	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-I011 VA-Estampilla procultura	112.608.878	16/05/2024	20201100010060	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	Inversión

El anterior valor ha sido determinado según la asignación recursos, de que da cuenta la correspondiente Acta del Comité de Fomento, que se cita en el acápite N° 1 de los presentes.

3.5. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **26** de octubre de 2024

La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.6. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL**

-. Participación para salud
-. Participación para propósito general
-. Asignaciones especiales
-. Agua potable y saneamiento básico

En caso que se seleccione la opción de Participación para propósito general, se deberá escoger ente las siguientes opciones:
-. Deporte y recreación
-. Cultura
-. Propósito general libre inversión
-. Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6

Finalmente, si se escoge la opción de Asignaciones especiales, se habilitarán las siguientes opciones:
-. Programas de alimentación escolar
-. Municipios de la ribera del río Magdalena
-. Resguardos indígenas

De otra parte, si se escoge como destinación del gasto “funcionamiento” en el Sistema General de Participación se habilitará la opción de Participación para propósito general y Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.

OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($112.608.878), e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

3.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor total del contrato será por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($112.608.878)** cancelados así:

1. **Un primer desembolso** correspondiente la suma de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($50.673.995)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de un cronograma de actividades desagregado con base en el cronograma general del proyecto y las actividades que se detallan en el presupuesto del mismo, un informe que dé cuenta de los procesos adelantados para la puesta en operación del proyecto e informe para pago expedido por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión y/o interventoría según sea el caso.

2. **Un segundo desembolso** correspondiente a la suma de **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($50.673.995)** previa entrega del previa entrega del correspondiente informe de gestión parcial de actividades con soportes, lo cual incluye los avances de las pautas difundidas de las actividades del Festival, funciones y conversatorios, evidencia fotográfica del desarrollo de la programación, e informe de avances de la actividades realizadas por el recurso humano contratado con los recursos aportados por Idartes. Así como el e informe financiero con soportes que, de cuenta de la inversión de los recursos entregados, e informe para pago expedido por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión e interventoría.

3. **Un tercer y último desembolso** por el saldo restante, es decir la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($11.260.888)**, a la finalización del contrato previa entrega de:

A) Informe final de actividades con soportes, lo cual incluye: soporte de las pautas difundidas de las actividades del Festival, funciones y conversatorios, así como de las piezas gráficas impresas; evidencia fotográfica del desarrollo del festival, clúster MIA y laboratorio ImpulsoLAB y las actividades de formación definidas; evidencia fotográfica de los refrigerios de los voluntarios; informe de las actividades realizadas por el recurso

humano contratado con los recursos aportados por Idartes así como la evidencia de su contratación; relación de los invitadas, investigadores, formadores, asesores, artistas o curadores según sea el caso.

B) Informe final financiero con soportes, que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los recursos entregados y de las cuentas por pagar.
C) Informe para pago.
D) Certificación de cumplimiento expedida por la entidad o la persona designada para realizar actividades de supervisión e interventoría.
E) Certificado expedido por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en donde conste que allegaron la información referente al año 2023 sin observaciones

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, con los soportes correspondientes, además de la presentación del informe de actividades y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital o por la normativa que se expida al respecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y/o las disposiciones que la adicionen, modifiquen o complementen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación del supervisor del contrato donde se indique que se ha dado cumplimiento total a todas y cada una de las

obligaciones del mismo, acorde con el presupuesto que hace parte integral de éste.

3.8 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

3.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. Ajustar el cronograma de actividades del proyecto aprobado conforme al plazo de ejecución del contrato y en el marco de la concertación realizada con **EL IDARTES,** y ejecutar el proyecto de acuerdo con el referido cronograma.

2. Dar los créditos legibles a **LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE e INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, en todas las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que realice **EL CONTRATISTA**, según imagen suministrada y supervisada por el área de Comunicaciones del **IDARTES**, como entidad promotora del proyecto, en todos los eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza que realice en el marco de la ejecución de este proyecto.

3. Presentar los informes de actividades desarrolladas para la ejecución del objeto del contrato de interés público o colaboración que se le requieran por parte del supervisor o interventor, en formato magnético y en medio impreso cuando así se requiera, por medios electrónicos y/o virtuales, con sus debidos soportes y estadísticas de participantes beneficiarios con enfoque poblacional y territorial. La no entrega oportuna de los informes y/o su no aprobación por parte del supervisor del contrato de interés público o colaboración, generará que se adelante por el IDARTES el proceso o procedimiento correspondiente para declarar el incumplimiento si a ello hubiere lugar e incidirá en la valoración para futuras contrataciones.

4. Presentar al supervisor o interventor un informe final de gestión de ejecución de las actividades e informe financiero final del contrato de interés público o colaboración, en el formato diseñado por **EL IDARTES**, firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado; de no ser así, por el contador del **CONTRATISTA**, **en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto,** en el que conste como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, fecha de realización. b) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Descripción del cumplimiento y ejecución de los objetivos previstos en el proyecto con sus respectivos soportes, los cuales

deberán ser medibles y verificables d) Entrega de encuestas de satisfacción realizadas a la población objetivo y su respectivo análisis. e) *Informe financiero*: relación de los gastos efectuados con los recursos entregados por parte del **IDARTES**, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT y documento de identificación de cada uno de los beneficiarios. Así mismo se deberá diligenciar el formato de gestión financiera que se entregará por parte del **IDARTES** f) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto g) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día con estas obligaciones. h) *Registros de la ejecución del proyecto:* evidencia fotográfica del desarrollo del festival, clúster MIA y laboratorio ImpulsoLAB y las actividades de formación definidas; evidencia fotográfica de los refrigerios de los voluntarios; informe de las actividades realizadas por el recurso humano contratado con los recursos aportados por Idartes así como la evidencia de su contratación; relación de los invitadas, investigadores, formadores, asesores, artistas o curadores según sea el caso. i) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **IDARTES. j**) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.

5. Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas en condición de discapacidad, cuando sea del caso.

6. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales o contractuales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios de dicho personal.

7. Constituir y mantener durante el plazo del contrato y sus modificaciones, la vigencia en tiempo y/o valor de la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto.

8. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros y al finalizar el contrato los saldos no ejecutados, en caso de existir, a la Dirección del Tesoro Distrital, en la cuenta que

el **IDARTES** indique para tal fin.

9. Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales y acreditar el pago de aportes si a ello hubiera lugar.

10. Cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este contrato hubiera a ello lugar, manteniendo indemne al Instituto por reclamaciones de terceros al respecto.

11. Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.

12. Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique.

13. Disponer de los recursos únicamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato de interés público o colaboración.

14. Atender las sugerencias del supervisor o interventor, quien será el representante directo del **IDARTES**, durante las etapas de ejecución y liquidación del contrato de interés público o colaboración, o la interventoría que designe **EL IDARTES** para el seguimiento a las actividades y desarrollo del contrato de interés público o colaboración.

15. Responder ante los asistentes o beneficiarios por la calidad y presentación o no presentación del evento y/o actividades que se deriven del proyecto presentado, tanto de manera presencial como no presencial según corresponda y asumir por su cuenta y riesgo las situaciones que se presenten sobre el particular.

16. Suministrar la información requerida por **EL IDARTES**, sobre el desarrollo y logros del proyecto, según las necesidades y los objetivos del mismo, entendiéndose que este forma parte integral del contrato de interés público o colaboración.

17. Participar de manera activa en todas y cada una de las reuniones a las cuales sea convocado, por parte del supervisor o interventor del proyecto.

18. Remitir al correo electrónico que designe el supervisor o interventor, durante la vigencia

del contrato de interés público o colaboración y mensualmente con fecha límite el 20 de cada mes, las estadísticas de participantes beneficiarios con enfoque poblacional y territorial en el formato diseñado para tal fin con sus debidos soportes.

19. Abstenerse de realizar la contratación de menores de edad sin el permiso del Ministerio de Trabajo y en las actividades señaladas en la Resolución No. 1677 de 2008 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y /o las que la modifiquen, complementen o adicionen.

20. Garantizar que todos los trabajos intelectuales desarrollados, son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización y en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor sobre las obras y trabajos realizados, el **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad y mantendrá indemne al IDARTES por todo concepto.

21. Suscribir el acta de liquidación del contrato de interés público o colaboración.

22. Abrir o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos desembolsados con ocasión del presente contrato.

23. Evitar que en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normatividad distrital vigente.

24. Garantizar el desarrollo de cada una de las actividades planteadas en el proyecto, sus objetivos y presupuesto aprobados por **EL IDARTES**.

25. Hacer entrega de los contratos o subcontratos que realice para la ejecución del proyecto, dentro de los tres días siguientes a su suscripción y/o entregar el documento soporte que acredite un vínculo jurídico a través del cual se constate una relación contractual.

26. Las demás que consten en el proyecto y que señale el supervisor o interventor del contrato de interés público o colaboración, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento.

Parágrafo Primero: en virtud del principio de la buena fe, la información que EL

CONTRATISTA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad.

Parágrafo Segundo: Las impresiones de afiches, volantes y/o publicaciones que apliquen dentro del concepto de las actividades que se describen en el proyecto con cargo a los aportes del **IDARTES**, deben cumplir con lo establecido en el artículo 232 del Decreto Ley 19 de 2012, de conformidad en lo señalado en la Ley No. 1474 de 2011, en cuanto que aquellas solo podrán tener policromías y en ningún caso corresponder a ediciones de lujo y en cualquier caso atender la normativa vigente sobre la materia.

1.8.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

1. Garantizar la asignación a la ESAL de la suma de **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($112.608.878),** para desarrollar el proyecto *“11° Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos -Colombia”.*

1. Expedir las certificaciones de cumplimiento a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.
2. Realizar los desembolsos estipulados en el contrato de interés público o colaboración, contra entrega de los avances y/o productos solicitados y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
3. Ejercer la supervisión del contrato, realizando actividades de seguimiento y control a la ejecución contractual.
4. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de interés público o colaboración.
5. Adelantar los trámites pertinentes según procedimiento, para la citación a audiencias de declaratoria de incumplimiento y/o imposición de multas.
6. Tomar las determinaciones correspondientes para hacer el reconocimiento de pagos por concepto de ejecución del proyecto, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo o aplicación de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente Contrato, previa garantía del debido proceso, acorde con el numeral sexto del presente acápite.
7. Liquidar el contrato suscrito.

3.8.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y ejecutar el proyecto “11° Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos -Colombia” acorde con el proyecto, el cronograma, presupuesto y acta de concertación en desarrollo del proceso de convocatoria “Proyectos Locales e Interlocales” del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2024.

2. Implementar un proceso de formación en producción audiovisual con énfasis en derechos humanos por medio de talleres presenciales y virtuales, lo cual incluye su diseño, divulgación de convocatoria, vinculación de talleristas y ejecución.

3. Garantizar la entrega de certificados a los participantes que completen satisfactoriamente la asistencia a los talleres del proceso de formación.

4. Consolidar una programación de películas nacionales e internacionales que aborden temas relevantes para la promoción de los derechos humanos, contemplando su proceso de selección, pauta, difusión, pago de derechos de exhibición y gestión de espacios de proyección.

5. Realizar encuentros tipo conversatorio contando con la participación de cineastas, organizaciones sociales, activistas, defensores o personas que trabajan en pro de la construcción de paz, la dignidad y la defensa de los Derechos Humanos, desde su diseño, divulgación, logística y ejecución.

6. Realizar el laboratorio ImpulsoLAB brindando asesorías personalizadas para los largometrajes seleccionados por medio de convocatoria, con base en la metodología de trabajo diseñada.

7. Garantizar el espacio de relacionamiento Clúster MIA (Mujeres en la Industria Audiovisual) para las mujeres seleccionadas por medio de convocatoria, para fomentar la colaboración y el desarrollo de proyectos liderados por mujeres.

3.9. INFORMACIÓN CONTABLE:

EL CONTRATISTA deberá llevar un control de fondos por separado (aporte IDARTES y OTROS), para los recursos asignados a través de este Contrato, los que deberán estar acompañados de la información contable que les sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto del presente Contrato deberá estar a disposición de

las partes. EL CONTRATISTA deberá presentar informes al supervisor sobre el manejo de los recursos asignados en el presente Contrato.

PARÁGRAFO 1: Los dineros aportados por EL IDARTES serán destinados exclusivamente para la ejecución del proyecto aprobado y es obligación del supervisor verificar la destinación específica de los recursos entregados por EL IDARTES.

PARÁGRAFO 2: Los formatos para la presentación de los informes financieros de la ejecución del presente Contrato serán entregados por EL IDARTES.

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, se considera que el contrato a suscribirse es un Contrato de interés público o colaboración, que se celebra en desarrollo de lo contemplado en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, el decreto 019 de 2012 y en las materias no reguladas por estos, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, así como en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 de conformidad con los artículos 6°, 7° y 8° del decreto 092 de 2017.[4]

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Realizada una evaluación misional se determina la viabilidad del proyecto presentado al Idartes, acorde con la línea de apoyo del Programa Distrital de Apoyos Concertados- Proyectos locales e interlocales, encontrándose la concordancia del proyecto con los lineamientos de la política pública cultural de la ciudad. Una vez surtida esta etapa se dispone de los recursos para el apoyo al proyecto y se apoyan los rubros que fortalezcan de manera efectiva al sector.

[4] Radicación N° 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). **PRIMERO: SUSPENDER** de manera provisional el inciso segundo del artículo 1 del Decreto 92 de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
SEGUNDO: SUSPENDER de manera provisional los literales "a" y "c" del artículo 2 del Decreto 92 de 2017, así como el inciso quinto de la misma norma, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.
TERCERO: SUSPENDER de manera provisional el inciso segundo del artículo 3 del Decreto 92 de 2017, según se indicó en la parte motiva.
CUARTO: SUSPENDER de manera provisional el inciso final del artículo 4 del Decreto 92 de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

El Comité de Fomento de la SDCRD mediante el acta Nº 3 correspondiente a la reunión de fecha 26 de febrero de 2024, estableció el monto de las asignaciones presupuestales para los proyectos ganadores en la modalidad de locales e interlocales, dentro de los cuales se encuentra el proyecto "11° Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos – Colombia", propuesto por la FUNDACIÓN IMPULSOS a través de la realización la onceava edición del Festival Internacional de Cine por los Derechos Humanos -Colombia, cuya programación se ejecutará en 10 localidades de la ciudad de Bogotá con una oferta de exhibición y circulación de un mínimo de 60 películas nacionales y extranjeras, de manera gratuita, e incluirá espacios de construcción crítica frente al contexto de los derechos humanos en la ciudad y el país por medio de actividades de formación audiovisual, charlas y actividades de industria que estimule el diálogo entre diversos agentes y poblaciones de la capital y que también implique la participación de entidades públicas y privadas en aras de fortalecer la industria cinematográfica nacional; se le asignó la suma de **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($112.608.878)**

6. RIESGOS PREVISIBLES:

Dada la modalidad de contratación a utilizarse para el cumplimiento efectivo del objeto contractual propuesto, la entidad ha determinado la necesidad de solicitar una garantía de seguros que contenga los amparos de cumplimiento, pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual, a efectos de mitigar los impactos negativos que pudiesen presentarse en el desarrollo del objeto contratado, dejando claro que al encontrarse amparados por dichas garantías ya no hacen parte de los riesgos previsibles ya que los mismos quedan cubiertos con un mecanismo de mitigación.

En ese orden de ideas se dejan estimados en la siguiente matriz de riesgos lo que son de posible o probable ocurrencia y se asigna el porcentaje de mitigación de los mismos:

6.1. RIESGOS

Riesgo	Causa	Responsable	Consecuencia	Desequilibrio económico del contrato	Inejecución contractual	VR%
RIESGO LEGISLATIVO	Cambios que puedan producirse en la legislación, como por ejemplo en materia impositiva, en general en los temas que sean competencia de la ley.	ENTIDAD CONTRATANTE CONTRATISTA	Mayores costos que pueden afectar el equilibrio económico del convenio.	X	X	Los cambios legislativos favorables o desfavorables hasta el (50%) será asumido por la entidad contratante y el otro (50%) por el contratista

RIESGO TRIBUTARIO	Se refiere a las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos o la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la suscripción del convenio.	CONTRATISTA	Mayores costos en la carga impositiva (carga tributaria)	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el contratista
RIESGO POLÍTICO	Relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados y situaciones de orden público que afecten la ejecución del convenio.	ENTIDAD CONTRATANTE	Imposibilidad de ejecutar el objeto del contrato	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el IDARTES.
DE LA NATURALEZA	Eventos de la naturaleza previsibles en los cuales no hay intervención humana, que pueden impactar la ejecución del convenio	CONTRATISTA	Imposibilidad de ejecutar el objeto del contrato	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el contratista
TÉCNICO - TECNOLÓGICO	Falla de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio	CONTRATISTA	Imposibilidad de ejecutar el objeto del contrato	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el contratista
SOCIAL	Baja participación de la ciudadanía en los talleres, conversatorios y visitas de autores	CONTRATISTA	Imposibilidad de ejecutar el objeto del contrato	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el contratista
ECONÓMICO	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación del proyecto.	CONTRATISTA	Imposibilidad de ejecutar el objeto del contrato	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el contratista
RIESGO SANITARIO	Teniendo en cuenta la situación epidemiológica generada por el covid-19l, y de conformidad con la normativa y lineamientos vigentes	ENTIDAD CONTRATANTE CONTRATISTA	Imposibilidad de ejecutar el objeto del contrato	X	X	Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el contratista. Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el IDARTES.
RIESGO OPERACIONAL	Garantía de aforos presenciales o virtuales en los espacios, teniendo en cuenta la forma en que se lleven a cabo las actividades propuestas en el proyecto.	CONTRATISTA	Mayores costos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	X	X	Lo asume en un cien por ciento (100%) el contratista.
RIESGO CAMBIARIO	Variaciones en el mercado que puedan alterar el valor representativo de la moneda.	ENTIDAD CONTRATANTE y CONTRATISTA	Mayores costos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	X	X	Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el contratista. Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el IDARTES.

7. GARANTÍAS

Con base en lo establecido en el decreto 092 de 2017, aplican a la contratación que se celebra bajo su amparo, lo dispuesto en el mismo y en lo no previsto en el Estatuto General de

Contratación, en consecuencia, al no indicar nada el decreto 092 en materia de garantías, la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, ha definido hacer la exigencia de las mismas de conformidad con lo señalado en el referido decreto.

Los mecanismos de cobertura que garantizan el logro de los objetivos propuestos en el contrato son los siguientes:

- **Cumplimiento:** Por valor del treinta por ciento (30%) sobre el monto total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios y prestaciones sociales:** por valor del veinte por ciento (20%) sobre el monto total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual,** por un valor en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Con esta póliza se busca que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, además de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

8. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el Gerente de Artes Audiovisuales que designe el ORDENADOR DEL GASTO respectivo y en todo caso este podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario o asumirla, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.

3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato.

4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales.

5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

LINA MARIA GAVIRIA HURTADO
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES
ORDENADOR DEL GASTO

Fecha: 22 de mayo de 2024

Proyectó: Natalia López Pérez – Profesional Universitaria GAA
Revisó: Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de Las Artes

Radicado: **20243400323263**
Fecha 22-05-2024 18:25

Documento 20243400323263 firmado electrónicamente por:

LINA MARIA GAVIRIA HURTADO, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha de Firma: 22-05-2024 19:52:06

Aprobó: RICARDO ALFONSO CANTOR BOSSA - Gerente de Artes Audiovisuales - Gerencia de Artes Audiovisuales
Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes
Proyectó: NATALIA ALEJANDRA LÓPEZ PÉREZ - Profesional Universitario - Gerencia de Artes Audiovisuales

7f85f6b9018b3a83817febae27007dd50dbe32867977d3e888ca48b200fd910e